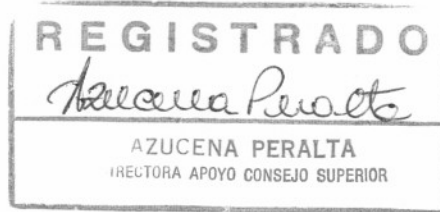




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 95/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Santiago Adolfo DABAT, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en los años 1996 y 1997 diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 95/2000 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 95/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar el cursado en el año 1996 de las asignaturas Computación III, Investigación Operativa I, Modelos y Simulación I, Seminario de Sistemas y Sistemas de Información III, eximiéndolo de su pertinente correlativa mediata Análisis Económico, al alumno Santiago Adolfo DABAT, Legajo N° 5-11845-2 de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la inscripción en el año 1997 de las materias Análisis Económico, Computación IV, Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Metodología de la Investigación y Sistemas de Información IV, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas mediatas Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadísticas, Computación II, Informática Administrativa y Sistemas de Datos, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 588/2001

UTN
AFC
UB
GA

Ing. HECTOR CARLOS BORTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C